

## LEYES

LEY N° 6.518

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a ampliar el edificio de la Escuela N° 141, ubicado en el Distrito Villa Mazán, departamento Arauco para que funcione el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.).-

**ARTICULO 2°.-** Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán del Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Rodolfo Laureano de Priego y Bienvenido Tristán Martínez.-**

Fdo.: Agustín B. de la Vega – Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 961

**La Rioja, 25 de setiembre de 1998**

Visto: el Expte. Código A – N° 00482/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6518, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6518, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de setiembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a ampliar el edificio de la Escuela N° 141, ubicado en el distrito Villa Mazán, Departamento Arauco para que funcione el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Educación y Cultura y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C. - Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

LEY N° 6.536

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva, a la ampliación del edificio de la Escuela Polivalente de Arte de la ciudad de Chamental, departamento Chamental, con destino a la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.).-

La ampliación consistirá en la construcción de tres (3) aulas, dos (2) gabinetes, dirección y sanitarios, para alumnos y docentes.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se afectarán del Presupuesto de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas – Subadministración de Obras Públicas – Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Ricardo Baltazar Cárbel y José María Corzo.-**

Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1016

**La Rioja, 08 de octubre de 1998**

Visto: el Expte. Código A – N° 00527-6/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.536, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.536, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de setiembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva, a la ampliación del edificio de la Escuela Polivalente de Arte de la ciudad de Chamental, departamento Chamental, con destino a la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Educación y Cultura y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, M.H. y O.P. - Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C. – Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

LEY N° 6.598

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

**L E Y :**

**ARTICULO 1.-** Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial del Agua, estudie, proyecte y ejecute la Obra: Captación y Conducción del agua de Valle Hermoso, zona del Durazno, hasta la localidad de Vinchina, en el Departamento del mismo nombre.-

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande la ejecución de la obra dispuesta en el Artículo 1° serán incorporados al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial del Agua, Ejercicio Presupuestario correspondiente al Año 1999.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Juan González Robles.-**

**Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

DECRETO N° 1209

**La Rioja, 23 de noviembre de 1998**

Visto: el Expte. Código A – N° 00721-0/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.598, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.598, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de noviembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial para que a través de la Administración Provincial del Agua, estudie, proyecte y ejecute la Obra: Captación y Conducción del agua de Valle Hermoso, zona del Durazno, hasta la localidad de Vinchina, en el Departamento del mismo nombre.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

LEY N° 6.633

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Declárase al “Fuerte del Bañado” (también conocido como Los Hornillos) y a la Iglesia Vieja de Machigasta, ambos lugares ubicados en el departamento Arauco, Monumentos Arqueológicos Históricos.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura a realizar convenios con el Municipio del departamento Arauco a los fines del cumplimiento de la Ley N° 6.589.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Bienvenido Tristán Martínez.-**

Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1390

**La Rioja, 18 de diciembre de 1998**

**Visto: el Expte. Código A – N° 00811-0/98, mediante el cual la Función Legislativa remite la Ley N° 6.633; y en uso de las facultades acordadas por el Art. 123°, -**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA :**

**Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.633, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de diciembre de 1.998, mediante la cual se declara al “Fuerte del Bañado” y a la Iglesia Vieja de Machigasta, ambos lugares en el Departamento Arauco; Monumentos Arqueológicos Históricos.**

**Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y por la señora Ministro de Educación y Cultura y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.**

**Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.**

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C. – Menem, E.A., S.G.G.

\* \* \*

LEY N° 6.637

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 32° de la Ley N° 6.458 que quedará redactado de la siguiente manera:**

“**ARTICULO 32°.-** A los fines de definir políticas de fomento y la efectiva instrumentación en términos de actividades, obras, acciones, proyectos y/o niveles de recursos a ser aplicados en cada departamento como así mismo la evaluación, aprobación y seguimiento de los créditos, créase una Comisión que estará integrada por el o los Diputados Provinciales, el Intendente Municipal, y un representante del Sector Productivo, de cada departamento de la Provincia”

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los **Bloques de Diputados Justicialistas y Eva Perón.-**

**Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1385**

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Código A – 00815-4/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.637, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.637, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de diciembre del corriente año, mediante la cual se modifica el Artículo 32° de la Ley N° 6.458, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32°.- A los fines de definir políticas de fomento y la efectiva instrumentación en términos de actividades, obras, acciones, proyectos y/o niveles de recursos a ser aplicados en cada departamento como así mismo la evaluación, aprobación y seguimiento de los créditos, créase una Comisión que estará integrada por el o los Diputados Provinciales, el Intendente Municipal, y un representante del Sector Productivo de cada departamento de la Provincia”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda

y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol R.E., M.H. y O.P. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.**

\* \* \*

LEY N° 6.666

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio en el Marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social, Dn. Ramón B. ORTEGA, y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo MAZA.-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía General de Gobierno deberá protocolizarse el Acta Complementaria ratificada por el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

CONVENIO

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA**

Entre:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Dn. Ramón B. ORTEGA, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal, en adelante la SECRETARIA, por una parte y por la otra;

EL GOBIERNO de la PROVINCIA de LA RIOJA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Angel Eduardo MAZA, y el Administrador Provincial de la Vivienda y Urbanismo Arq. Carlos ONETO con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, Ciudad de La Rioja, en adelante la PROVINCIA;

Se conviene en celebrar el presente CONVENIO en el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA, a efectos de concurrir conjuntamente, mediante la realización de la soluciones habitacionales que más

adelante se detallan, de conformidad con las actuaciones del Expte. S.D.S. N° 2740/98 y con arreglo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: SUBSIDIO/ DESTINO DE LOS FONDOS**

La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a través de la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, otorga a la PROVINCIA un aporte monetario total de \$ 1.910.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL) con imputación al Programa 17, con destino al financiamiento para la Construcción de 546 Soluciones Habitacionales en 24 localizaciones de la Provincia de La Rioja de acuerdo a lo indicado en el Anexo II y cuyas características, especificaciones técnicas, planos, localizaciones y planes de trabajo se detallan y agregan en el referido Expte. S.D.S. N° 2740/98, que forma parte de este Convenio.

La PROVINCIA actuará al mismo fin a través de su INSTITUTO PROVINCIAL de la VIVIENDA, el que será administrador y fiscalizador de los proyectos detallados. Asimismo, y en forma concurrente a los fondos otorgados por la SECRETARIA, la PROVINCIA efectivizará un aporte de \$ 1.910.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL), en carácter de contrapartida que integra por si mismo, de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte del presente.

Los fondos indicados deberán ser aplicados para el destino convenido, dicha aplicación deberá comenzar dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de la primera cuota o desembolso.

El plazo de obra total para la ejecución del proyecto financiado es de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha del 1° desembolso.

En caso de incumplimiento del destino a dar a los fondos o de los plazos arriba consignados, la SECRETARIA podrá declarar la caducidad del subsidio otorgado, con las consecuencias establecidas en el presente Convenio.

El subsidio objeto del presente Convenio no podrá ser aplicado a obras que no estuvieren específicamente consignadas en el mismo.

La SECRETARIA entregará los fondos en cinco (5) desembolsos, los que se corresponderán con etapas de avance físico y de inversión del proyecto aprobado, a saber:

**1° PAGO:** \$ 338.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), previa certificación según Res. S.D.S. N° 1361/95, verificación de avance físico de las obras por parte de la Subsecretaría de Vivienda y cumplimiento del Plan de Trabajos e inversión provincial del 1° desembolso correspondiente a la Provincia.

**2° PAGO:** \$ 585.850 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), previa certificación según Res. S.D.S. N° 1361/95, y verificación por parte de la Subsecretaría de Vivienda de avance físico y cumplimiento del Plan de Trabajos e inversiones conjuntas.

**3° PAGO:** \$ 487.550 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA), previa certificación según Res. S.D.S. N° 1361/95, y verificación por parte de la Subsecretaría de

Vivienda de avance físico y cumplimiento del Plan de Trabajos e inversiones conjuntas.

**4° PAGO:** \$ 335.850 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), previa certificación según Res. S.D.S. N° 1361/95, y verificación por parte de la Subsecretaría de Vivienda de avance físico y cumplimiento del Plan de Trabajos e inversiones conjuntas.

**5° PAGO:** \$ 162.250 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), previa certificación según Res. S.D.S. N° 1361/95, y verificación por parte de la Subsecretaría de Vivienda de avance físico y cumplimiento del Plan de Trabajos e inversiones conjuntas.

**SEGUNDA: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS /CUENTA ESPECIAL /BENEFICIARIOS FINALES / REINTEGROS / REINVERSION**

A efectos de la administración de los fondos del subsidio, la PROVINCIA se obliga a ingresar los fondos, que se le entreguen en virtud del presente, en una cuenta corriente bancaria especial abierta en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, debiendo comunicar a la SECRETARIA el número de dicha cuenta corriente.

El cumplimiento de lo expresado tendrá objeto permitir el uso inmediato y adecuado de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, como también facilitar la rendición documentada de la inversión en la obra que es financiada mediante el subsidio objeto del presente.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA**

LA PROVINCIA asume las siguientes obligaciones, como contraprestación del subsidio que se le acuerda, a saber:

a) Presentar los proyectos ejecutivos detallados en el Anexo II para su aprobación por la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA dentro de un plazo no inferior a treinta días de su inicio previsto.

b) Ejecutar o hacer ejecutar las obras del proyecto objeto del presente en terrenos cuya situación de dominio se encuentre regularizada a favor de los beneficiarios o la PROVINCIA se comprometa a regularizar antes de la finalización de las obras, debiendo poner la misma en conocimiento de la SECRETARIA, y según la documentación y especificaciones técnicas que constan en el expediente S.D.S N° 2740/98, la Resolución SDS N°.....del...../...../..... y las planillas técnicas descriptivas, que como Anexos I y II forman parte de dicha resolución, todo lo cual se considera parte de este Convenio.

c) Administrar los fondos recibidos en virtud del presente, con arreglo al siguiente esquema operativo:

Utilizar la Cuenta bancaria específica abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal local, para la recepción de los fondos transferidos y para el pago de las obligaciones contraídas en el marco de las actividades programáticas.

Aplicar en ámbito provincial, respecto de la administración de fondos suministrados por la jurisdicción nacional para gastos sociales, la normativa que establece la Ley N° 24.156, el Decreto N° 892/95, la Decisión Administrativa N° 105/96 del JEFE DE GABINETE DE

MINISTROS, la Resolución 3493/95 de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, las demás reglamentaciones aplicables y las pertinentes estipulaciones del presente Convenio.

Eliminar toda restricción normativa local que se opusiere a la apertura de la cuenta bancaria específica para el programa.

Definir y cuantificar la producción de bienes y servicios ofrecidos para la satisfacción de la demanda social identificada, a fin de posibilitar el monitoreo de la ejecución físico-financiera.

Incorporar los recursos financieros transferidos en el presupuesto ordinario de la Entidad, especificando la fuente de financiamiento y las finalidades de cada actividad programática.

Designar un responsable para la administración de los recursos transferidos y depositados en la Cuenta bancaria específica del Programa.

d) Colocar en un lugar visible, cercano a las soluciones habitacionales financiadas y según el Barrio que corresponda, un cartel con letras significativas, con la siguiente leyenda: "PRESIDENCIA DE LA NACION / SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL / SUBSECRETARIA DE VIVIENDA/, PROGRAMA 17 MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA / OBRA/ ENTIDAD / MONTO TOTAL de OBRA \$...... - MONTO S.D.S. \$...... - MONTO PROVINCIA \$...... /PLAZO DE OBRA.....MESES / FECHA de INICIO / RESPONSABLE TECNICO: ..... - MATRICULA PROFESIONAL N°....."

e) Cumplimentar, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente, las observaciones, que en su caso de detallen.

f) Procurar que el subsidio y las soluciones habitacionales que son materia del presente, contribuyan a la promoción social de los grupos humanos o personas a quienes está destinado, garantizando su participación en las distintas etapas del Plan y aportando la Asistencia Técnico-Social para la ejecución.

g) Asumir la responsabilidad directa de los trabajos y efectuar su fiscalización, sin perjuicio del control que podrá ejercer la SECRETARIA a través de su SUBSECRETARIA DE VIVIENDA por sí o a través de los terceros.

h) Comunicar, en su caso a la SUBSECRETARIA, las causas por las que los trabajos no pudieran continuar, o hubieren sido suspendidos total o parcialmente por un lapso mayor de treinta (30) días.

Asimismo la PROVINCIA comunicará a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA las providencias tomadas al respecto, quedando a criterio de ésta a resolver la caducidad del beneficio o la suspensión total o parcial de la vigencia del presente Convenio hasta la solución del problema.

i) Cumplir con lo prescripto en la Resolución S.D.S N° 1361/95, que se considera parte del presente, presentando a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA la información con respecto a la fecha cierta de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajo físico-financiero de las

obras y las certificaciones mensuales del avance físico y de la inversión.

El cumplimiento de lo establecido precedentemente condicionará la efectivización de las sucesivas cuotas del financiamiento que por el presente se instrumenta.

Asimismo informará, con por lo menos treinta (30) días de anticipación la fecha de terminación, entrega e inauguración de las obras.

j) Efectuar ante la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos a contar de la fecha de vencimiento del plazo de obra, una rendición de cuenta final por el total de la cantidad percibida ajustándose a las normas contables vigentes según Ley N° 24.156 y la Resolución S.D.S N° 1361/95, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa provincial y/o municipal que resultare aplicable.

Toda la documentación elevada a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, desde que comienza la gestión hasta su finalización, será firmada por los Responsables Técnicos e Institucionales de la PROVINCIA en carácter de Declaración Jurada, con las consecuencias penales que implique su falseamiento.

k) La PROVINCIA podrá efectuar las reprogramaciones que considere necesario realizar, en forma fehaciente y con causa debidamente justificada, solicitando su aprobación a la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA.

#### CUARTA: FACULTADES DE LA SECRETARIA

La SECRETARIA a través de su SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, queda facultada para ejercer el control técnico, financiero y de ejecución, por sí o por terceros que ella designe a su exclusivo criterio, en orden de verificar la correcta ejecución del proyecto objeto del presente.

A tal efecto, la SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, verificará el cumplimiento de los plazos y normas estipulados en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinará total o parcialmente la suspensión inmediata de la entrega de los aportes comprendidos pendientes de efectivización.

La SECRETARIA, en relación al subsidio y al proyecto, podrá efectuar inspecciones o controles técnicos y contables en cualquier momento, por sí o por terceros, para comprobar el destino dado a los fondos.

A tal efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la PROVINCIA pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

La SECRETARIA podrá realizar reprogramaciones de obra que considere necesario de acuerdo a sus disponibilidades financieras o cuando a su juicio técnico, lo considere conveniente.

#### QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA PROVINCIA/ CADUCIDAD DEL SUBSIDIO / REINTEGRO

El incumplimiento por parte de la PROVINCIA de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, debiendo en tal caso, reintegrar los fondos recibidos, con más intereses compensatorios calculados a la tasa de interés activa máxima que utiliza el Banco de la

Nación Argentina, a la fecha de dictado del acto administrativo que disponga la caducidad del subsidio.

En caso de declararse la caducidad del subsidio se conviene que el acto administrativo que así lo disponga habilitará la vía ejecutiva para accionar judicialmente a efectos del reintegro de los fondos entregados, con más los intereses indicados.

SEXTA:

El presente Convenio reemplaza al que suscribiera la SUBSECRETARIA de VIVIENDA de la SECRETARIA de DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA de la NACION, con la PROVINCIA de LA RIOJA, el 19 de marzo del corriente año, que queda sin efecto.

SEPTIMA: DOMICILIOS / JURISDICCION

A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-

A esos mismos efectos, los domicilios indicados en el encabezamiento, se considerarán constituidos, mientras no se los modifique y tal circunstancia sea expresamente comunicada mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires a los días del mes de de 19.

**Firmado:**

**Dn. Ramón B. Ortega- Sec. De Desarrollo Social**

**Dr. Angel E. Maza - Gobernador de la Pcia. L.R.**

**Arq. Carlos Oneto - Adm. Pcial. de la Viv. y Urb.**

DECRETO N° 146

**DECRETO N° 146**

La Rioja, 03 de febrero de 1999

Visto: el Expte. Código A – N° 00012-1/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.666, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.666, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de diciembre de 1998, mediante la cual se aprueba el Convenio en el Marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el señor Secretario de Desarrollo Social Dn. Ramón B. Ortega, y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Angel E. Maza.

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Social.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón R.N., M.S. y D.S. – Basso, J.D., S.D.S.**

DECRETOS AÑO 1998

DECRETO N° 399

La Rioja, 27 de abril de 1998

Visto: las medidas de fuerza que se efectúan en el ámbito de la dirección General de Ingresos Provinciales; y,-

Considerando:

Que las mismas revisten el carácter de fuerza mayor que imposibilitan en normal desenvolvimiento de la Dirección General mencionada.

Que particularmente no resulta factible la emisión de los Certificados Fiscales para contratar y para percibir que prevé el Decreto N° 480/97.

Que a efectos de no entorpecer los pagos y contrataciones que deba efectuar el Estado Provincial, y atendiendo a los motivos expuestos, la Dirección General de Ingresos Provinciales ha dictado una disposición mediante la cual se suspende transitoriamente la obligatoriedad de exigir los certificados fiscales referidos, mientras se mantengan dichas medidas, por lo que procede su ratificación.

Que es necesario prever el procedimiento a que estarán obligados las personas físicas o jurídicas cuando acontecimientos como el señalado precedentemente u otros de naturaleza similar impiden a la Dirección General de Ingresos Provinciales la emisión de los certificados fiscales establecidos por Decreto N° 480/97.

Por ello.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase la Resolución N° 74 de fecha 03 de abril de 1998, emanada de la Dirección General de Ingresos Provinciales, mediante la cual se suspende la exigencia de presentar los Certificados para percibir y contratar, por las razones consignadas en los considerandos del presente acto administrativo, con la aclaración que dicha suspensión es de carácter transitorio y operará toda vez que se produzcan medidas de fuerza en el ámbito de dicha repartición.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chiabrando, R.R., S.H.**

\* \* \*

DECRETO N° 554

La Rioja, 10 de junio de 1998

Visto: el Decreto N° 502 de fecha 21 de mayo/98; y

Considerando:

Que el mencionado acto administrativo acuerda un subsidio para ser distribuido entre los trabajadores de la

empresa “Curtiembre Yoma S.A.”, cuya recepción estaba a cargo de la Confederación General del Trabajo – C.G.T.. Que debido a razones de índole administrativo, se estima menester disponer el cambio del receptor de la ayuda que otorga el Decreto N° 502/98; motivo por el cual, se estima precedente la emisión del acto administrativo que modifique el Artículo 1° del mismo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 502 de fecha 21 de mayo de 1.998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Acordar en favor del Presbítero Esteban José Inestal, L.E. N° 6.477.703, dos (2) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00), cada una, para ser distribuidos entre los trabajadores de la empresa “Curtiembre Yoma S.A.”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Desarrollo de la Producción y Turismo, de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.D. de la P. y T. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Chiabrando, R.R., S.H. – Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 602**

La Rioja, 18 de junio de 1998

Visto: el Expte. D1 – N° 00057-2-97, por el cual le fue adjudicado el lote de terreno en el Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, al Sr. Domingo Zelaya, D.N.I. N° 6.715.284; y,-

Considerando:

Que es inquietud de este Ministerio, poner en marcha un proyecto de Forestación y Parquización del Parque Industrial de esta ciudad.

Que atento lo manifestado, se hace imprescindible recuperar como espacios verdes, los predios concedidos como tales y que oportunamente fueron desvirtuados e impulsados como asentamientos industriales.

Que en esta situación, se encuentra el lote “j” de la manzana N° 296 que fuese adjudicado al Sr. Domingo Zelaya, mediante Decreto N° 216 del 18/03/98.

Que a modo de reparación y contando con la conformidad expresa del interesado se propone preadjudicar otro terreno que reúna las condiciones de infraestructura, superficie, localización, etc, necesarias para el desarrollo integral del proyecto.

Por ello y lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1323/88, lo aconsejado por la Administración de Parques Industriales y de conformidad con los términos del Dictamen N° 44/98 de Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y la intervención a fs. 108 de Asesoría General de Gobierno.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los Art. 1°, 2° y 5° del Decreto N° 216 del 18/03/98 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Preadjudicase al señor Domingo Zelaya, D.N.I. N° 6.715.284 un lote de terreno ubicado en el Parque Industrial de la ciudad capital identificado como lote “z” de la manzana N° 259, según plano de fraccionamiento N° D-282-1; con una superficie de mil noventa y ocho (1.098 m2).

“Artículo 2°.- Fíjase el precio total de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior en la suma de Pesos Mil Trescientos Seis, con Sesenta y Dos Centavos (\$ 1.306,62) por lo que establece la suma de Pesos Uno con Diecinueve Centavos en metro cuadrado (\$ 1,19m2)”

“Artículo 5°.- El respectivo contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto. Para la firma del mismo la empresa deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

Adjuntar boleta de depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Uno, con Treinta y Tres Centavos (\$ 261,33) correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio total. El plan de trabajo programado.

Ofrecimiento por escrito de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D. de la P. y T.**

\* \* \*

**DECRETO N° 731**

La Rioja, 29 de julio de 1998

Visto: los términos del Decreto N° 479 de fecha 18 de mayo de 1.998.

Considerando:

Que por su Artículo 4° se crea en el ámbito de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el cargo de Director de la Unidad Ejecutora Provincial de Promoción y Asistencia Financiera a la Pequeña y Mediana Empresa, en carácter de Funcionario No Escalonado.

Que el precitado texto se contradice con lo establecido en el Anexo II – Punto B – del mismo cuerpo legal, que especifica que la Coordinación Ejecutiva será desempeñada por un profesional con nivel equivalente al de Administrador General, con todos sus adicionales y suplementos en los términos dispuestos por el Decreto N° 221/96.

Que en esta oportunidad se hace necesario modificar el Artículo 4° del Decreto N° 479/98, a fin de subsanar la situación legal que se plantea, como así también los términos del Decreto N° 481/98 de designación del Lic. Daniel Fabián Schmira.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 479/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el cargo de Coordinador Ejecutivo de la “Unidad Ejecutora Provincial de Promoción y Asistencia Financiera a la Pequeña y Mediana Empresa “ con el nivel equivalente al de Administrador General – Funcionario No Escalonado, con todos sus adicionales y suplementos en los términos dispuestos por el Decreto N° 221/96”.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 481/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Designase en el cargo de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial de Promoción y Asistencia Financiera a la Pequeña y Mediana Empresa – Funcionario No Escalonado – dependiente de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, al Licenciado en Economía señor Daniel Fabián Schmira, D.N.I. N° 18.207.147”.

Artículo 3°.- Créase bajo dependencia directa de la Unidad Ejecutora Provincial de Promoción y Asistencia a la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, los cargos de Coordinadores de Area con el nivel equivalente al de Director General en los términos dispuestos por el Decreto N° 221/96 y su modificatorio Decreto N° 521/96, a saber: Coordinador de Area Proyectos y Desarrollo de Infraestructura.

Coordinador de Area de Sistemas de Información Administrativa y Seguimiento.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General del Ministros y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo. Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.D. de la P. y T. – Chacón R.N., M.S. y D.S. – Vilches de Mercado,**

**M.I., M.E.y C. – Chiabrando, R.R., S.H. – Buso, A.E., S. de la P. y M.E.**

**DECRETOS**

DECRETO (M.D.P. y T.) N° 924  
20/09/99

Declarando de Interés Provincial la realización del Cuarto Simposio Internacional de Olivicultura, “Arauco 99”, a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, Argentina, desde el 28 al 30 de setiembre de 1999.

**Fdo. Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D. de la P. y T.**

\* \* \*

DECRETO (M.D.P. y T.) N° 925  
21/09/99

Declarando de “Interés Provincial” la realización del Premio al Mérito Agropecuario “El Gauchito”, a llevarse a cabo en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fé, Argentina, el 1° de setiembre de 1.999.

**Fdo. Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D. de la P. y T.**

\* \* \*

DECRETO (M.D.P. y T.) N° 926  
21/09/99

Declarando de Interés Provincial la realización de la Primera Exposición Federal de la Pequeña y Mediana Empresa “FEPYME 99”, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, desde el 16 al 19 de setiembre de 1.999.

**Fdo. Maza, A.E., Gdor. –Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D. de la P. y T.**

\* \* \*

DECRETO (M.D.P. y T.) N° 929  
22/09/99

Declarando de Interés Provincial el “III Workshop de Comercialización Turística del Nuevo Cuyo”, organizado por las Casas de las Provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, el 30 de setiembre de 1.999.

**Fdo. Maza, A.E., Gdor. –Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D. de la P. y T.**

Art. 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.666, sancionada por la C

**LICITACIONES**

Banco de la Nación Argentina

Llámase a Licitación Pública N° 117/99 por los trabajos de “Construcción de recintos/s para Cajero/s Automático/s” en el/os edificio/s, sede/s de la/s Sucursal/es Olta, Chepes y El Milagro (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 06/10/99 a las 14,00 hs. en el Area de Logística – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre N° 326 - 3° piso, Oficina 311 – 1036 – Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia, en la/s Sucursal/es Olta, Chepes y El Milagro (L.R.) y en la/s Gcia/s Regional/es Oeste (Suc. Mendoza).

Valor del pliego: \$ 50

Monto estimado Oficial de la obra: \$ 67.155.

José Roque Amatucci  
2° Jefe de Departamento  
R.F. 2315

N° 15.463 - \$ 600,00 – 17/09 al 28/09/99

VARIOS

YACIMIENTOS MINEROS RIOJANOS  
**SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima (YAMIRI - S.A.), para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de octubre de 1999, a las 17 hs. en primera convocatoria, en la sede de la Empresa ubicada en Dalmacio Vélez Sársfield N° 286 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja.

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, (18 hs.), se constituirá la Asamblea en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 – Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

2 - Motivo de llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234, “in fine” de la L.S.C.

3 – Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas (Art. 234 Inc. 1° L. S. C.) correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-98. Informe de Sindicatura.

4 – Consideración y aprobación de la gestión de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el ejercicio 1998.

5 – Designación de Vicepresidente.

6 – Previsión de Aumento de Capital.

La Rioja, 19 de julio de 1999.

DIRECTORIO

**Nota:** Para asistir a la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art.33. E. S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, hasta el día 8-10-99, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.

**Geól. Carlos A. Medina**

Presidente

N° 15.446 - \$ 400,00 – 14 al 28/09/99

## REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en Expte. N° 31.521 – A – 1997, caratulado “Atuel Fideicomisos – Ejecución Prendaria”, el martillero Sr. Julio C. Morales, rematará el día 29 de setiembre de 1999, a horas 12, en el local de calle Bazán y Bustos esq. Santiago del Estero, el siguiente bien: un automotor marca Volkswagen, tipo Sedán 4 puertas, modelo Gacel 1983, motor marca Volkswagen N° UC914767, chasis marca Volkswagen N° 8AVZZZ30ZEJ010302, dominio F-017016, funcionando en regular estado en general. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley. Gravámenes: registra, consultar en Secretaría. El bien se entrega en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por 3 veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, setiembre 7 de 1999.-

Dra. Marcela S. Fernández Favarón  
Secretaria

N° 15.455 - \$ 60,00 – 17 al 24 / 9 / 99

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría “B”; Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Barrera Luis Donald, a comparecer en los autos Expte. N° 32.022 – Letra “B” – Año 1999 – caratulado “Barrera Luis Donald – Sucesorio Ab Intestato” dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

N° 15.436 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Casiva, Ramón Laureano a comparecer en los autos Expte. N° 32.020 – Letra “C” – Año 1999 – caratulado “Casiva Ramón Laureano – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

N° 15.437 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

\* \* \*

La Señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “B” de la autorizante, en autos Expediente N° 5.161, letra P, año 1999, caratulados: “Pedro Rubén Petrillo – Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Rubén Petrillo, a estar a derecho. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 03 de setiembre de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

N° 15.439 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

\* \* \*

La Señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicanor Luis Arnaudo, a estar a derecho en los autos Expte. N° 24.436-Letra “A”- Año 1999, caratulados: “Arnaudo Nicanor Luis - Sucesorio”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 01 de setiembre de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

N° 15.440 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

\* \* \*

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Bruno Antonio Vega y Nicolasa Tolentina Cortés de Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.187 – Letra “V”- Año 1999, caratulados: “Vega Bruno Antonio y O- Sucesorio”.

Secretaría, setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

N° 15.441 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Olivera, para comparecer en los autos Expte. N° 5.159 – Letra “O” – año 1999 – caratulados: “Olivera Juan Carlos – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 08 de setiembre de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

N° 15.442 - \$ 38,00 – 10 al 24/09/99

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. María Elisa Toti, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Helena Argüello, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 5170 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Argüello, Helena, Sucesorio”, dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, setiembre 7 de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

N° 15.447 - \$ 30,00 – 14 al 28/09/99

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 29638 – Letra “A” – Año 1994, caratulados: “Arce, Cliver Rodolfo – Información Posesoria”, hace saber por cinco veces que el señor Arce, Clive Rodolfo, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Dorrego, entre las calles Dalmacio Vélez y Santa Fe, con una superficie de 441,41 m<sup>2</sup>, con Nomenclatura Catastral C.I.S.A. M: 89-P: “n”, Padrón N° 1-41730, con las siguientes medidas y linderos: Lado Este: formado por los puntos J-I, G-F y mide 33,06 m.; Lado Oeste: formado por los puntos E-D, D-C, B-A y M-L y mide 31,2 m.; Lado Norte: formado por los puntos E-F, B-C, C-H, H-I y mide 63,18 m.; Lado Sur: formado por los puntos A-M, L-K, K-J, y mide 63,31 m.; Linderos: Lado Este: calle Dorrego y propiedad de Manuel Artemio Díaz; Lado Oeste: Propiedades de Dora Vieginia Remis de Maciel, Suc. Juan Pedro Pioli, Hilario Montivero y Josefa Asís de Montivero; Elena R. Mercado de Arce y Mutual de Jubilados y Pensionados Provinciales y Municipales; Lado Norte: Suc. Abdón Zenón Beccán y Dora Virginia Remis de Maciel; Pedro S. Pioli y Lado Sur: Propiedad de Elena

Ramona Mercado de Arce. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince días (15) posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, agosto de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 15.448 - \$ 150,00 – 14 al 28/09/99**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Claro Tomás Carrizo, a comparecer en los autos Expte. N° 1.273 – Letra “C” – Año 1999, caratulado: “Carrizo, Claro Tomás S/ sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

**Dr. Luis Alberto Casas**

Secretario

**N° 15.449 - \$ 45,00 – 14 al 28/09/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría “A” de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Vito Manguisi y Natalia Marcelina Cabrera de Manghesi, para comparecer en los autos Expte. N° 24.470 – Letra “M” – Año 1999, caratulados: “Manghesi, Víctor y otra – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 27 de agosto de 1999.

Dr. Laura Hurtado de Giménez de Pecci

Secretaria

**N° 15.452 – \$ 38,00 - 14 al 28/09/99**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.094 – F – 1999, caratulados: “Fuentes, Juan Elvio – Sucesorio Ab Intestato”, que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejado por el extinto Juan Elvio Fuentes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

La Rioja, 10 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

**N° 15.453 - \$ 60,00 – 14 al 28/09/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.512 - L - 1998, caratulados: “Larrain, Jorge Luis - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Jorge Luis Larrain, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 09 de diciembre de 1998.

Mirta E. A. de Quiroga

Prosecretaria a/c Secretaría

**N° 15.456 - \$ 38,00 - 17/09 al 01/10/99**

\* \* \*

La Srta. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría B, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 5.180 - V – Año 1999, caratulados “Vera de Pereyra, María N. - Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes de la extinta Vera de Pereyra, María Natividad, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de agosto de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

**N° 15.457 - \$ 38,00 – 17/09 al 01/10/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Elena Elsa Bordón, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley en los

autos Expte. N° 24.388 – “B”- 1999, “Bordón, Elena Elsa – Sucesorio Ab Intestato”.  
Secretaría, 9 de setiembre de 1999.  
Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci  
Secretaria

N° 15.458 - \$ 38,00 – 17/09 al 01/10/99

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto “Alfredo Genre”, a comparecer en los autos Expte. N° 31.936 – Letra “G” – Año 1999, caratulados: “Genre, Alfredo – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.  
Secretaría, 10 de setiembre de 1999.  
Dr. Carlos Germán Peralta  
Secretario

N° 15.459 - \$ 40,00 – 17/09 al 01/10/99

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría en lo Civil “A”, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 16.445/98, caratulados: “Tala, Elías del Carmen – Sucesorio Ab Intestato”, se ha iniciado juicio sucesorio; asimismo cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Elías del Carmen Tala, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 8 de julio de 1999.  
Dra. Sonia del Valle Amaya  
Secretaria

N° 15.460 - \$ 45,00 – 17/09 al 01/10/99

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Peia. de La Rioja, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, en autos Expte. N° 1497 – Letra “V” – Año 1997, caratulados: “Villega, Martín Oscar – Declaratoria de Herederos c/Beneficio p/Litigar s/Gastos”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Antonio Villegas, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Mónica Grand de

Ocaño, Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches, Secretaria.  
Aimogasta, La Rioja, mayo 19 de 1998.  
Dra. Mónica Grand de Ocaño  
Juez  
Dra. Alicia Mercedes Sinches  
Secretaria

S/c. - \$ 38,00 – 17/09 al 01/10/99

\* \* \*

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Clara Francisca Loyola de Torres, en autos Expte. N° 32.139 – Letra “L” – Año 1999, caratulados: “Loyola de Torres, Clara Francisca – Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco veces.  
Secretaría, 9 de setiembre de 1999.  
Dra. Sara Granillo de Gómez  
Secretaria

N° 15.467 - \$ 38,00 – 24/09 al 08/10/99

\* \* \*

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 6.827 – Letra “T” – Año 1999, caratulados: “Torres, Silvio Sergio – Inscripción en la Matrícula de Martillero Público”, ordena la publicación del siguiente edicto por el que se comunica que el Sr. Silvio Sergio Torres, D.N.I. N° 17.037.370, con domicilio real en calle Baltazar Jaramillo N° 381 de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero en el Registro Público de Comercio.  
Secretaría, 25 de agosto de 1999.  
Dra. Sara Granillo de Gómez  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.468 - \$ 27,00 – 24/09 al 01/10/99

\* \* \*

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Rosario Justa Maza Vda. de Carreño, a comparecer en los autos Expte. N° 5.198 - Letra “M” - Año 1999, caratulados “Maza Vda. de Carreño, Rosario J. s/Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días,

posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, setiembre 8 de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro  
Secretaria

N° 15.469 - \$ 45,00 – 24/09 al 08/10/99

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, en autos caratulados "Allendes, Pedro Tomás-Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 31.130, Letra "A", Año 1997, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, Art. 342, incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 12 de marzo de 1998.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

N° 15.261 - \$ 45,00 – 24/09 al 08/10/99

## EDICTOS DE MINAS

### Manifestación de Descubrimiento

Titular: "La Plata Gold S.A.", Expte. N° 36, Letra "L", Año 1998. Denominado: "Carmincita 29". Distrito: Chepes, Departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia, ha sido graficada provisoriamente en el Distrito Chepes, Departamento Rosario V. Peñaloza. Descripción: Por lo expuesto solicito se determine un área de 2.713,95 hectáreas de superficie, conforme al croquis y las coordenadas Gauss Krugger. La misma se ubica en terrenos de propietarios desconocidos, en el Distrito Chepes, Departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia de La Rioja. A) X= 6.487.638.464; Y= 3.459.098.012; B) X= 6.487.638.464 Y= 3.462.098.012; C) X= 6.477.736.141 Y= 3.462.098.012; D) X= 6.482.838.464 Y= 3.458.198.012; E) X= 6.485.938.464 Y= 3.458.198.012; F) X= 6.485.938.464 Y= 3.459.098.012. P.M. X= 6.481.736.143 Y= 3.461.198.012. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 1999. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.481.736.143 Y= 3.461.198.012) ha sido graficada provisoriamente, hasta tanto el titular de la misma, defina el tipo de yacimiento descubierto; en el Distrito Chepes, Departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa

que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación, de 2717 ha. están ubicados en zona libre. Cabe aclarar que de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular, la superficie delimitada es de 2717 ha. y no de 2.713,95 ha., según consta en croquis y escrito. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.481.736-3.461.198-13-M-15. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de agosto de 1999. Visto: Y. . . Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76 del Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar las pertenencias que les correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código con las constancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°) De forma. . . Fdo.: Geól. Jorge D. Loré. Director Gral. de Minería. Antemí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dcción. Gral. de Minería

N° 15.434 - \$ 216,00 - 10, 17 y 24/09/99

\* \* \*

### Manifestación de Descubrimiento

Titular: "La Plata Gold S.A.", Expte. N° 10, Letra "L", Año 1996. Denominado: "Veta Ortiz". Distrito: Sa. de las Minas, Departamento: Gral. San Martín de esta Provincia, ha sido graficada en Hoja 21 G-Cuadrícula F. G, 1, 2 (Esc: 1:100.00) de la D.G.M. Descripción: A efectos de la delimitación del área solicitada en la Manifestación de Descubrimiento de referencia y de conformidad con las exigencias de la Ley N° 24498 Actualización Minera, determinándose un área de 1.680 ha. de superficie, circunscripta dentro de las coordenadas del Sistema Gauss Krugger que se detallan: Vértice A): X= 6.482.756 N; Y=

3.478.596 E; B) X= 6.482.756 N Y= 3.482-796 E; C) X= 6.478.756 N Y= 3.482.796 E; D) X= 6.478.756 N Y= 3.478.596 E. P.T.M. 6.480.756-3.480.296. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de mayo de 1997. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.480.756 Y= 3.480.296) ha sido graficada en Hoja 21 G-Cuadrícula F, G, 1, 2, (Esc. 1:100.00) de la D.G.M., Distrito Ulapes, Departamento Gral. San Martín de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escritos de fojas 13 y 14 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con: Beta Expte. N° 9951-M-94 a nombre de Mendez Vicente, en una superficie aproximada de 432 ha., quedando una superficie libre aproximada de 1248 ha.; asimismo que el punto de toma de la muestra está ubicado dentro del cateo: Carmina IV, Expte. N° 9936-L-94 a nombre del mismo titular. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 24498 de Actualización Minera, y que la Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6.480.756-3.480.296-13-M-16. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de agosto de 1999. Visto: Y. . . Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69 del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76 del Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, deberá solicitar las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código. 4°) De forma. . . Fdo.: Geól. Jorge, D. Loréface. Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 15.435 - \$ 216,00 - 10, 17 y 24/09/99**